



### Motivos por los que un TSEAS puede trabajar como socorrista

En Castilla y León la normativa que regula la necesidad de que haya socorristas en las piscinas está en el **Decreto 177/1992,** de 22 de octubre de 1992, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público (BOCyL núm. 103, de 2-06-93):

- Artículo 25. Indica la necesidad de que los socorristas estén formados en técnicas de primeros auxilios y salvamento, entre otras.
- Artículo 26. Ante la necesidad de aportar la formación suficiente, esta se deberá realizar con certificación de instituciones oficiales entre otras.

Ante las dudas que se generan sobre la **capacidad de trabajar como socorristas** para aquellos titulados en Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, realizamos las siguientes aclaraciones:

- No tenéis la necesidad de presentar un título de socorrista, ya que, además, este NO se obtiene con el título de TSEAS.
- Los títulos de socorrista de las diferentes entidades privadas son eso, privados con sus respectivos reconocimientos por las administraciones.
- Vosotros obtenéis un título de Técnico de grado superior, que conlleva unas cualificaciones y capacitaciones profesionales por haber cursado y superado unos módulos profesionales.
- Vuestras capacitaciones profesionales aparecen recogidas en un REAL DECRETO (validez nacional), en las que se recogen las correspondientes al salvamento y socorrismo.
- De igual modo en vuestro **Decreto autonómico** también aparecen recogidas estas capacitaciones y la forma en las que las habéis adquirido (las pruebas de salvamento).
- Vuestras capacitaciones adquiridas cuando certificáis haber logrado el título de TSEAS NO CADUCAN ni requieren de reciclados o similares como las de las entidades privadas.

Pero ¿Cómo justificáis esto de cara las empresas que os quieren contratar? Aportando junto a vuestro certificado de haber superado el ciclo formativo TSEAS completo, la documentación justificativa de vuestro Real Decreto regulador y el Decreto de currículo autonómico que os facilitamos a continuación:

### • RD 653/2017:

o artículo 5: objetivo ñ) sobre la aplicación de los primeros auxilios. Página 6205.







# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 168

Sábado 15 de julio de 2017

Sec. I. Pág. 62005

- k) Dirigir y dinamizar el proceso de enseñanza de actividades físicas y deportivas, adaptando lo programado a la dinámica de la actividad y del grupo y evaluando los aprendizajes de los participantes.
- I) Dirigir y dinamizar las actividades de inclusión sociodeportiva programadas, adaptándolas a la dinámica de la actividad y del grupo.
- m) Dirigir y dinamizar las actividades recreativas físico-deportivas y los juegos programados, adaptándolos a la dinámica de la actividad y del grupo.
- n) Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la realización de las actividades, preparando los espacios, los equipos y los materiales requeridos.
- ñ) Proporcionar la atención básica a los participantes que sufren accidentes durante el desarrollo de las actividades, aplicando los primeros auxilios.
- o) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
- artículo 7: entorno profesional de trabajo 2t) socorrista profesional. Página 6207.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 168

Sábado 15 de julio de 2017

Sec. I. Pág. 62007

Su actividad se desarrolla en las áreas de la animación social, la enseñanza físicodeportiva en diferentes contextos y edades, la animación turística y las actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, ocupándose de la planificación, organización, dinamización y evaluación de las actividades.

Asimismo, puede ocuparse de la organización de competiciones no oficiales y pequeños eventos físico-deportivos para todo tipo de usuarios y para empresas de turismo activo.

Su actividad se desarrolla en instalaciones deportivas convencionales y no convencionales y en el entorno natural, así como en instalaciones turísticas, tales como hoteles, balnearios, campamentos para turismo y ciudades de vacaciones.

Los sectores productivos de inserción profesional son los del deporte, turismo, ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil.

- 2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:
- a) Profesor/a de actividades físico-deportivas (natación, atletismo, baloncesto, voleibol, tenis y pádel, entre otros).
  - b) Animador/a físico-deportivo y recreativo.
  - c) Animador/a de actividades de inclusión sociodeportiva.
  - d) Animador/a de veladas y espectáculos en instalaciones turísticas.
  - e) Animador/a de actividades recreativas al aire libre en instalaciones turísticas.
  - f) Coordinador/a de actividades de animación deportiva.
- g) Coordinador/a de actividades físico-deportivas en instalaciones deportivas de empresas turísticas o entidades públicas y privadas.
  - h) Coordinador/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- i) Coordinador/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
  - j) Coordinador/a de actividades paracurriculares en el marco escolar.
  - k) Responsable de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
  - Director/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- m) Director/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
  - n) Director/a de actividades paracurriculares en el marco escolar.
  - o) Jefe/a de departamento de animación turística.
  - p) Cronometrador/a, juez/a y árbitro de competiciones deportivas no oficiales.
- q) Promotor/a deportivo/a y de competiciones de nivel elemental o social y de eventos deportivos de nivel básico.
  - r) Monitor/a de actividades físico-deportivas y recreativas en campamentos.
  - s) Monitor/a de tiempo libre.
  - t) Socorrista en instalaciones acuáticas.

IES CONDESA EYLO ALFONSO Plaza Condesa Eylo S/N 47007 Valladolid (Valladolid)











 Módulo de AF individual: resultados de aprendizaje 2 y 3 con sus criterios de evaluación en los que aparecen las pruebas específicas. Página 62041-62042.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 168

Sábado 15 de julio de 2017

Sec. I. Pág. 62041

- e) Se han interpretado las reglas básicas y la nomenclatura específica de las actividades físico-deportivas individuales.
- f) Se han argumentado las características y condiciones de seguridad de los diferentes aspectos de las actividades físico-deportivas individuales.
- g) Se han experimentado las aplicaciones de los materiales específicos, adaptados, alternativos y auxiliares relacionados con la enseñanza de las actividades físicodeportivas individuales.
- Organiza los recursos implicados en los programas de actividades físico-deportivas individuales y en el socorrismo acuático, definiendo criterios de versatilidad, eficacia y seguridad.

#### Criterios de evaluación:

- a) Se han definido criterios de selección de las instalaciones, los equipamientos y los materiales necesarios para el desarrollo de actividades físico-deportivas individuales, enfocándolos hacia la máxima participación y garantizando condiciones de máxima seguridad.
- Se ha determinado el equipo personal y los materiales necesarios para el desarrollo del socorrismo acuático en condiciones de máxima seguridad.
- Se ha definido la organización de las personas, la ubicación de los materiales y la utilización del tiempo y del espacio en las actividades físico-deportivas individuales.
- d) Se han realizado adaptaciones en los espacios y los materiales, de forma que faciliten el aprendizaje y la participación de diferentes tipos de personas.
- e) Se han diseñado herramientas para el control permanente de los riesgos, del estado del material, de los equipamientos y de las instalaciones.
- f) Se ha concretado la vestimenta y el material personal que deben aportar los participantes, para garantizar su idoneidad con la actividad físico-deportiva individual que se va a realizar.
- g) Se ha elaborado el protocolo de seguridad y de prevención de riesgos, relativo a su área de responsabilidad.
- h) Se ha comprobado el estado de los elementos específicos de seguridad y prevención de riesgos, relativos a su área de responsabilidad, en la enseñanza de actividades físico-deportivas individuales.
- 3. Rescata a personas en casos simulados de accidente o situación de emergencia en el medio acuático, aplicando protocolos de salvamento y rescate.

### Criterios de evaluación:

- a) Se ha establecido la jerarquía de las situaciones de peligro de una instalación acuática dada, indicando el protocolo de supervisión que se utiliza y las modificaciones necesarias para reducirlas.
- Se han definido las conductas potencialmente peligrosas de los usuarios de una instalación acuática y las posibles consecuencias sobre ellos mismos o sobre el resto de usuarios, indicando las medidas que el socorrista debe adoptar.
- c) Se han definido los protocolos y las técnicas para el mantenimiento de las labores de vigilancia, prevención y actuación ante una modificación de las condiciones de salubridad del centro acuático y en caso de accidente.
- d) Se ha diseñado el programa de ensayo/actuación de los diferentes protocolos de actuación (intervención ante diferentes tipos de víctimas, evacuación y otros).
- e) Se ha decidido la intervención y, en su caso, las maniobras que se han de realizar, valorando la situación del supuesto accidentado, del resto de usuarios, de la instalación y las propias condiciones.







# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 168 Sábado 15 de julio de 2017

Sec. I. Pág. 62042

- f) Se han utilizado los materiales adecuados al supuesto planteado en el desarrollo de las maniobras de entrada, aproximación, contacto, control, traslado y extracción de la persona accidentada.
- g) Se han realizado con seguridad y eficacia las siguientes técnicas:
  - Entradas al agua en función de la accesibilidad, la proximidad y las características del agua.
  - Técnicas natatorias de aproximación al accidentado.
  - 300 m de nado libre, vestido con pantalones y camiseta, en un tiempo máximo de ocho minutos.
  - Mantenerse flotando en el agua con los brazos alzados, con los codos por encima del agua, sin desplazarse.
  - Técnicas de sujeción y remolque de la víctima manteniendo sus vías respiratorias fuera del agua.
  - Zambullida de cabeza, más cincuenta metros de nado libre, más inmersión a una profundidad mínima de dos metros, para recoger un maniquí de competición y remolcarlo, con una presa correcta, durante cincuenta metros, realizando todo ello en un tiempo máximo de 3 minutos y 30 segundos.
  - Remolcar a un posible accidentado sin aletas, a lo largo de cien metros, realizando cuatro técnicas diferentes y en un tiempo máximo de cuatro minutos.
  - Remolcar a un accidentado de peso y flotabilidad media, con aletas, a lo largo de cien metros, utilizando una sola técnica libre y en un tiempo máximo de 3 minutos y 45 segundos.
  - Realizar la extracción del agua de un posible accidentado consciente/ inconsciente y sin afectación medular, conforme a los protocolos y aplicando la técnica correctamente, después de haberlo remolcado cien metros.
  - Ante un supuesto, en el que una persona simula ser un accidentado con afectación medular, realizar la extracción del sujeto utilizando el material adecuado, organizando a un grupo de 2 y/o 3 socorristas, de manera acorde con los protocolos y aplicando las técnicas correctamente.
- Contenidos de este módulo en páginas 62044 62046.
- Decreto 27/2018: recoge todas estas cuestiones para nuestra comunidad autónoma. Página 34746 a 34750.

Esperamos haber aclarado vuestras dudas y las de las empresas que os van a contratar.